

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-EJE SOCIAL-**

INFORME DE COMISIÓN No. IC-CEC-2023-008

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE
ORDENANZA "REFORMATORIA DE LA ORDENANZA 0493 QUE
REGULA LOS SÍMBOLOS DE LA CIUDAD DE QUITO, EXPEDIDA EL 19
DE FEBRERO DE 2014"**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Analía Ledesma - Presidenta de la Comisión

Dario Cahueñas - Vicepresidente de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2023.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Educación y Cultura que contiene la **sugerencia de Archivo**, emitido en la Sesión No. 012 - Ordinaria, realizada el 20 de diciembre de 2023, respecto al Proyecto de Ordenanza **"Reformatoria de la Ordenanza 0493 que Regula los Símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante Oficio Nro. A 0429 de 06 de diciembre de 2018, el Alcalde de ese entonces, presentó como iniciativa legislativa el Proyecto de Ordenanza **"Reformatoria de la Ordenanza 0493 que Regula los Símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014"**, en ejercicio de la facultad prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

2.2 Mediante Oficio Nro. SG-3925 de 10 de diciembre de 2018, el Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito de la época, calificó y notificó a la Comisión de Educación y Cultura, a efectos de que se continúe con el tratamiento de este proyecto de ordenanza, conforme la normativa vigente;

2.3 Mediante Oficio No. 499-D-AH-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Presidenta de la Comisión de ese entonces, Concejala Anabel Hermosa notificó que: *"la Comisión de Educación y Cultura no podrá sesionar en las fechas establecidas, ya que lamentablemente coinciden con los feriados de Navidad y Fin de Año, por lo que el tema será tratado en la primera sesión del 2019 (...)"*

2.4 Con fecha 11 de enero de 2019, el abogado Diego Cevallos, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la Concejala Metropolitano, Anabel Hermosa, presidenta de la Comisión de Educación y Cultura convocó a la sesión Extraordinaria a de la Comisión, realizada el día 11 de enero de 2019, donde, dentro del primer punto del orden del día se trató lo siguiente: *"Conocimiento y resolución del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 493, que regula los símbolos de la Ciudad de Quito, a cargo del Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito"*

Metropolitano de Quito, de conformidad con el Oficio No. SG-3925 del 10 de diciembre de 2018.”;

2.5 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4280-O de 08 de octubre de 2023, la doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura convocó a la sesión No. 009 Ordinaria de la Comisión en mención, que se realizó el 11 de octubre de 2023, para tratar como segundo punto del orden del día *“Tratamiento del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 0493 que Regula los Símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014”*

2.6 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5029-O de 18 de diciembre de 2023, la doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura convocó a la sesión No. 012 Ordinaria de la Comisión en mención, que se realizó el 20 de diciembre de 2023, para tratar como tercer punto del orden del día *“3. Conocimiento y aprobación del informe de comisión que sugiere el archivo de la Ordenanza “Reformatoria de la Ordenanza 0493 que regula los símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014”*

3. BASE NORMATIVA

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

“Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

“Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”*

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).”;

3.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás; (...)”

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje social: (...) b) Comisión de Educación y Cultura; (...)”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) b) Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia. (...)”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”.

“Artículo 67.68.- Archivo en primer debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros; el ponente o la ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo. De no aprobarse el archivo del proyecto, regresará a la comisión, para la elaboración del informe de segundo debate.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Dentro de la sesión No. 009 Ordinaria de la Comisión Educación y Cultura, realizada el pasado día 08 de octubre de 2023, se incluyó como punto del orden del día lo siguiente: “2. Tratamiento del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 0493 que Regula los Símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014.” La Concejala Analía Ledesma, presidente de la Comisión de Educación y Cultura, comentó la existencia de una iniciativa legislativa que también se está tratando dentro de la Comisión y que integra los mismos puntos, pero aborda mayor amplitud de temas. Por lo que, recomienda el archivo de esta iniciativa, a lo cual los Concejales Darío Cahueñas y Emilio Uzcategui están de acuerdo con lo planteado por la presidenta de la Comisión.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, se realizó la sesión No. 012 Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura en donde como tercer punto se trató el siguiente punto: *“Conocimiento y aprobación del informe de comisión que sugiere el archivo de la Ordenanza “Reformatoria de la Ordenanza 0493 que regula los símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014.”*

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias, la Comisión de Educación y Cultura, una vez revisado en su integralidad la documentación técnica y legal que reposa en el expediente y el texto del Proyecto de Ordenanza *“Reformatoria de la Ordenanza 0493 que Regula los Símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014.”*; y posterior a analizar las observaciones formuladas por los Concejales Metropolitanos; recomiendan que el presente proyecto de ordenanza sea tratado y archivado por el Concejo Metropolitano de Quito en primer debate, conforme lo determina el artículo 67.68 del Código Municipal.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Educación y Cultura, en Sesión No. 012 - Ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2023, luego de analizar y procesar todas las observaciones, resuelve aprobar el informe de la Comisión de Educación y Cultura con **recomendación de archivo**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, trate en **PRIMER DEBATE** el Proyecto de Ordenanza *“Reformatoria de la Ordenanza 0493 que Regula los Símbolos de la Ciudad de Quito, expedida el 19 de febrero de 2014.”*; anexando el texto del Proyecto de Ordenanza.

7. PONENTE DEL INFOME

La Presidenta e integrante de la Comisión de Educación y Cultura, Concejala Metropolitana Analía Ledesma, será la ponente del presente Informe de la Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, que suscriben el presente Informe de la Comisión, se detallan a continuación:

Analía Ledesma

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Dario Cahueñas

Vicepresidente de la Comisión de Educación y Cultura

Emilio Uzcátegui

Integrante de la Comisión de Educación y Cultura

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En mi calidad de funcionaria delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

Que el presente **INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA "REFORMATORIA DE LA ORDENANZA 0493 QUE REGULA LOS SÍMBOLOS DE LA CIUDAD DE QUITO, EXPEDIDA EL 19 DE FEBRERO DE 2014"**, fue debatido y aprobado en la sesión No. 012- Ordinaria 20 de diciembre de 2023, en el pleno de la Comisión de Educación y Cultura, con la votación de las y los siguientes Concejales: Analía Ledesma; Darío Cahueñas; y, Emilio Uzcátegui, con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL(A)	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	Analía Ledesma	1	----	----	----	----
2	Darío Cahueñas	1	----	----	----	----
3	Emilio Uzcátegui	1	----	----	----	----
	TOTAL	3	0	0	0	0

D.M. Quito, 20 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Ab. Katya Parada Galarza
Funcionaria delegada a la Secretaría



de la Comisión de Educación y Cultura